



Resolución 428/2026 de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, por la que se realiza la convocatoria pública correspondiente al año 2026 de ayudas en favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para potenciar el planeamiento urbanístico.

Antecedentes de hecho.

Primero. Con fecha 20 de mayo de 2026, la Dirección General de Urbanismo y Vivienda emite propuesta de resolución, por la que se realiza la convocatoria pública, para el ejercicio 2026, de las ayudas en favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para potenciar el planeamiento urbanístico.

Segundo. Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 09.04.2612.761.00 del ejercicio 2026.

Tercero. El informe favorable de fiscalización previa de la Intervención Delegada en la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, de fecha 26 de mayo de 2026.

Fundamentos jurídicos.

Primero. La Orden ATP/26/2022, de 26 de mayo, por la que se determinan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa, en favor de los Ayuntamientos de La Rioja con el fin de potenciar el desarrollo del planeamiento urbanístico municipal.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. La Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Cuarto. El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regula el régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quinto. El Decreto 57/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060811	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0539709
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

Por todo lo anterior, el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

Resuelve

Primero. Aprobar el gasto por un importe total 100.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 09.04.2612.761.00 (A Ayuntamientos) (Proyecto de gasto 60001) del presupuesto de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda para el ejercicio 2026.

Segundo. Convocar la concesión de subvenciones para el año 2026 de las ayudas de acuerdo con la Orden ATP/26/2022, de 26 de mayo, se determinan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa, en favor de los Ayuntamientos de La Rioja con el fin de potenciar el desarrollo del planeamiento urbanístico municipal.

Tercero. La Dirección General competente en materia de urbanismo es el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento. El órgano competente para resolver la concesión será el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, salvo que resulte aplicable una delegación de competencias en la materia.

Cuarto. Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto. Podrán ser beneficiarios de las ayudas, conforme a lo establecido en el 3.a) de la Orden ATP/26/2022, de 26 de mayo, aquellos Ayuntamientos que dispongan de una población máxima de 5.000 habitantes, según población oficial vigente en el momento de publicación del extracto de la convocatoria.

Las actuaciones subvencionables, conforme a los artículos 1.1 y 4 de la Orden ATP/26/2022 serán:

- a) Redacción de Plan General Municipal en su primera adopción cuando se trate de municipios que carezcan de instrumento de planeamiento general propio.
- b) Revisión de Plan General Municipal.
- c) Planes Especiales en desarrollo de las previsiones contenidas en el planeamiento municipal, de iniciativa, gestión y ejecución pública, con las finalidades previstas en el artículo 78 de la Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, tales como de Protección, de Infraestructuras, de Reforma Interior.
- d) Planes Parciales de iniciativa, gestión y ejecución pública, excluyendo los que sean para uso residencial.

Para ser beneficiarios de esta subvención los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja deberán, además del requisito de población señalado, haber redactado y/o aprobado alguno de los documentos integrantes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060811	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0539709
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

de los instrumentos de planeamiento urbanístico que se detallan a continuación referidos a alguna de las actuaciones señaladas:

- a) Documento técnico de aprobación inicial, aprobado de acuerdo con la legislación vigente.
- b) Elaboración del informe técnico sobre las alegaciones recibidas en el trámite de información pública y documentación técnica de aprobación provisional, aprobado de acuerdo con la legislación vigente, lo que incluye también los informes sectoriales favorables que han de ser emitidos antes de la remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja del documento para su aprobación definitiva.
- c) Documento técnico refundido aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Conforme al artículo 3.b) de la Orden ATP/26/2022, de 26 de mayo, la redacción y tramitación de los documentos descritos en este apartado Quinto deberá haberse realizado entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de finalización del plazo para presentar la solicitud establecido en la presente convocatoria.

Sexto. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja y se dirigirán a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 6 y 7 de la Orden ATP/26/2022, de 26 de mayo.

- a) El plazo para la presentación de las solicitudes para la presente convocatoria será de 4 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la presente convocatoria.
- b) Junto con la solicitud se deberá presentar la certificación del acuerdo municipal adoptado por el Pleno de la Corporación o Asamblea Vecinal solicitando la subvención y el resto de la documentación referida en el artículo 7 de la Orden ATP/26/2022, de 26 de mayo.
- c) En los supuestos incluidos en el apartado 4.1 de la Orden ATP/26/2022, de 26 de mayo, cuando se trate del documento de aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico, deberán aportarse, además, los documentos de planeamiento tramitados en las condiciones señaladas en el apartado Quinto y aprobados por la Corporación o Asamblea Vecinal, debidamente diligenciado por el Secretario de la misma y con una copia íntegra del expediente administrativo seguido en cada caso, e incluirá los certificados del acuerdo de aprobación inicial que corresponda, y una copia de la solicitud de los informes sectoriales que sean preceptivos para la aprobación del planeamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060811	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0539709
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- d) En los supuestos incluidos en el apartado 4.1 de la Orden ATP/26/2022, de 26 de mayo, cuando se trate del documento de aprobación provisional y/o el de aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico, deberán aportarse, además, los documentos de planeamiento tramitados en las condiciones señaladas en el apartado Quinto y aprobados por la Corporación o Asamblea Vecinal, debidamente diligenciado por el Secretario de la misma y con una copia íntegra del expediente administrativo seguido en cada caso, e incluirá los certificados del acuerdo de aprobación provisional y definitiva que corresponda, y una copia de los informes sectoriales favorables que sean preceptivos para la aprobación del planeamiento.
- e) Los ficheros .SHP, .DXF, Geojson Geopackage georreferenciados para su volcado en un sistema de información geográfica referidos en el artículo 7.2 de la Orden ATP/26/2022, de 26 de mayo, únicamente será necesario adjuntarlos con el documento de aprobación definitiva.

Séptimo. Para los trabajos de planeamiento a subvencionar se tendrán en cuenta precios de mercado, incluyendo tanto la elaboración como los estudios complementarios necesarios, que deberán estar justificados y se valorarán independientemente, desglosando por separado el precio de cada uno de ellos.

La cuantía base a subvencionar será la que aparezca en el contrato o contratos como presupuesto total de ejecución de los mismos. En ningún caso se considerará una cuantía base superior a la que resulte de aplicar los precios máximos estimados que se establecen en el siguiente apartado.

En los supuestos incluidos en los apartados 4.1.a) y 4.1.b) de la Orden ATP/26/2022, si para la redacción del Plan General Municipal se elabora el documento de Avance de Planeamiento, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 83 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, la cuantía correspondiente a este documento técnico se incluirá en la fase de aprobación inicial, pero no de forma independiente.

La cuantía máxima de la subvención no podrá exceder del 80% de la cuantía base total (suma de la elaboración de la actuación subvencionable y los estudios complementarios) obtenida con los criterios establecidos, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda superar los 50.000 euros en el caso de los Planes Generales Municipales y de 25.000 euros en el caso de los Planes Parciales y Planes Especiales.

Octavo. Con arreglo al artículo 9 de la Orden ATP/26/2022, para la convocatoria del año 2026 se tendrá en cuenta los siguientes precios máximos para las actuaciones subvencionables:

- 1) Los precios máximos a subvencionar de los documentos que se citan en el apartado Quinto se calcularán considerando que:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060811	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0539709
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- a) El documento técnico aprobado inicialmente tendrá una valoración máxima del 60% de la cuantía base. En el caso de los Planes Generales Municipales se podrá incluir la cuantía correspondiente al Avance dentro de la fase de aprobación inicial.
- b) El informe de alegaciones y documento técnico aprobado provisionalmente supondrá un 25% de la cuantía base.
- c) El documento técnico refundido, aprobado definitivamente, el 15% de la cuantía base.

2) Para calcular el precio máximo total de la elaboración del Plan General Municipal, considerando la redacción inicial del documento técnico, los informes técnicos necesarios, la realización de las modificaciones a introducir y el texto refundido, se partirá de una cifra base que se incrementará en función del tamaño del núcleo urbano. Se emplearán las siguientes fórmulas en función del tamaño del municipio:

-Para municipios de menos de 5 hectáreas de Suelo Urbano:

$$C = 20.000 + (S \times 1.000)$$

-Para municipios de más de 5 hectáreas de Suelo Urbano:

$$C = 25.000 + (S \times 1.000)$$

Donde:

C = Coste en Euros.

S = Superficie urbana en hectáreas (en el caso de que el municipio tenga planeamiento se tendrá en cuenta la actual delimitación y, si no lo tuviera, se tomará la superficie de suelo urbano de la capa de clasificación urbanística disponible en IDERioja, salvo que se justifique motivadamente otra superficie).

No se tendrá en cuenta en la superficie urbana a subvencionar los ámbitos de Suelo Urbano que provengan del desarrollo de Planes Parciales. Únicamente se podrá incluir, de forma justificada, en aquellos casos en los que el nuevo plan vaya a realizar una reordenación integral de los mismos desde el instrumento general.

En aquellos casos en los que el municipio incluya más de un núcleo de población que esté habitado y vaya a ser ordenado desde el Plan General Municipal, de forma justificada se podrá incrementar el precio obtenido de la fórmula (C) en un máximo de 1.000 euros por entidad de población, si tiene el tamaño y la complejidad suficiente para su justificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060811	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0539709
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

3) Para calcular el precio máximo de los estudios complementarios necesarios se tendrán en cuenta los siguientes costes:

- Documento para la tramitación ambiental: 3.500 €. Este precio será total, incluyendo todas las fases necesarias conforme a la normativa ambiental vigente.
- Estudios de inundabilidad: 1.800 €. En caso de especial complejidad técnica, debidamente justificada por el solicitante, se podrá incrementar este precio estimativo hasta un 1% del coste del Plan General Municipal.
- Estudios específicos complementarios (ruido, cartografía, riesgos, etc.). Se deberá justificar la necesidad del estudio y el precio máximo estimativo será del 1% del coste del Plan General Municipal.

4) Conforme al artículo 10 de la Orden ATP/26/2022 se considera subvencionable el IVA siempre que éste no sea deducible por el beneficiario de la subvención, por lo que estos precios máximos, en este caso, se incrementarán con el IVA correspondiente.

Noveno. La instrucción y tramitación del expediente se realizará conforme a lo previsto en los artículos 8 y siguientes de la Orden ATP/26/2022, de 26 de mayo.

El órgano instructor será el Servicio de Urbanismo.

En virtud de la Resolución 63/2023, de 26 de julio, de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, sobre delegación de competencias, el órgano competente para resolver será el Director General competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

La resolución de concesión y pago de la ayuda se dictará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la solicitud, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se notificará a los interesados por medios electrónicos a través de la dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Contra dicha resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en el plazo de un mes desde su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, recurso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/060811	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0539709
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décimo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Undécimo. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden ATP/26/2022, de 26 de mayo, por la que se determinan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa, en favor de los Ayuntamientos de La Rioja con el fin de potenciar el desarrollo del planeamiento urbanístico municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, artículo 45.1.e) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de lo establecido en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/060811	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0539709	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				